



ANTEPROYECTO DE ORDENANZA

- I) Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al Bien común. De conformidad con el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.
- II) Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.
- III) Que es necesario que como municipalidad se realice una revisión anual del funcionamiento adecuado de los establecimientos que operan en esta jurisdicción, a efectos de supervisar de manera efectiva la operatividad de dichos negocios dentro las normativas municipales que buscan garantizar la convivencia con los demás habitantes de este municipio.
- IV) Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

POR LO TANTO:

Se somete a consideración del Concejo Municipal:

- 1) DAR POR RECIBIDA LA PROPUESTA DE REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AUTORIZANDO QUE SEA ENVIADA A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, PARA QUE SEA INCORPORADA AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL SITIO INSTITUCIONAL DE INTERNET DE ESTA MUNICIPALIDAD; LA REFORMA ES EN EL SENTIDO SIGUIENTE:**

ART.1.- REFÓRMESE EL APARTADO: "LICENCIAS" DEL ACÁPITE: "LICENCIAS, PERMISOS Y MATRÍCULAS", DEL NUMERAL: "2-REGISTRO TRIBUTARIO", DEL ARTÍCULO 11, DE LA SIGUIENTE MANERA:



LICENCIAS, PERMISOS Y MATRÍCULAS	TASAS
LICENCIAS	
Licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, al año	1 salario mínimo mensual del sector comercio
Licencia de funcionamiento para casas de juego, con o sin mesas de juego, al año	US\$20,000.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 500.01 mt ² en adelante	US\$350.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 100.00 mt ² a 500.00 mt ²	US\$250.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 40.01 mt ² a 100.00 mt ²	US\$150.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de 10.01 mt ² hasta 40.00 mt ²	US\$75.00
Licencia de funcionamiento para establecimientos con dimensiones de hasta 10.00 mt ²	US\$30.00

ART.2.- REFÓRMESE EL ARTÍCULO 21, INCORPORANDO LOS INCISOS SIGUIENTES:

Para el caso de la licencia de funcionamiento para establecimientos regulada en el artículo 11 de esta ordenanza, su renovación debe realizarse durante los primeros tres meses del año. El contribuyente pagará únicamente el valor correspondiente a prorrata de los meses que queden del año fiscal contados desde el mes de emisión de las licencias de funcionamiento, en el caso de la renovación pagará el valor completo de dicha tasa.

Entiéndase por licencia de funcionamiento: La revisión administrativa que se realiza sobre los establecimientos, mediante la que se determina que estos están operando de manera tal que no afecte el funcionamiento de otros establecimientos en relación con la normativa municipal, así como tampoco, interfiera de manera negativa con los habitantes del municipio.

Todo establecimiento que desarrolle cualquier actividad económica en este municipio debe solicitar la Licencia de Funcionamiento, se excluyen únicamente a las instituciones bancarias, en razón que estas ya son reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

ART.3.- REFÓRMESE EL ARTÍCULO 23, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Art. 23.- Requisitos generales para todo tipo de autorizaciones:

1.- Escrito solicitando la autorización o formulario debidamente lleno.



2.- Documentos de identidad:

- i. Persona natural (fotocopia de DUI y NIT del propietario del establecimiento).
- ii. Persona jurídica (fotocopia certificada por notario de: escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, credencial de representante legal vigente y fotocopia de NIT de la sociedad, DUI y NIT de representante legal).
- iii. Apoderado (fotocopia certificada por notario de escritura pública de poder).

3.- Recibo pagado en concepto de tasa por inspección.

Además de los antes mencionados, la municipalidad puede solicitar requisitos que considere convenientes para su otorgamiento y expedición según la actividad que se pretenda desarrollar; o los que regulen las ordenanzas específicas sobre las licencias, permisos o matrículas que se esté solicitando.

4.- Para el caso de la licencia de funcionamiento para establecimientos, además de los requisitos arriba mencionados y de encontrarse solvente con la municipalidad, se exigirán requisitos que sean necesarios por la naturaleza del establecimiento, como por ejemplo: Calificación de lugar, Permiso del Ministerio de Salud, Permiso de Medio Ambiente, entre otros.

ART.4.- INCORPÓRESE EL ARTÍCULO 23B:

Art. 23b.- Causales de denegatoria para la licencia de funcionamiento:

1. No cumplir con los requisitos establecidos.

2. Cometimiento de contravenciones a la Ordenanza de convivencia ciudadana y contravenciones administrativas del municipio de Santa Tecla con la incidencia siguiente:

- Tres contravenciones relativas al medio ambiente (art. 59 al 68) dentro del mismo año.
- Dos contravenciones relativas al debido comportamiento en lugares públicos (art. 21 al 47) dentro del mismo año.
- Una contravención relativa a la tranquilidad pública (art. 48 a 58) dentro del mismo año.

3. Suministrar información falsa a la municipalidad.

4. Por haberse denegado la licencia para la comercialización o permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, en los negocios cuyo giro principal es la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

ART.5.- INCORPÓRESE EL ARTÍCULO 33B:

Art. 33B. Los establecimientos que estuvieran inscritos y operando a la entrada en vigencia la licencia de funcionamiento, tendrán un plazo de tres meses para presentar los requisitos para su legalización. Caso contrario se entenderá que el establecimiento ya no funciona o lo está haciendo sin autorización municipal.